

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.242 · 1974

LEY 8242

Boletín Oficial, 19 de noviembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8242

DEROGADA POR LEY 8734

LEY 8242

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Unión Obrera Molinera Argentina, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en el Partido de Bahía Blanca, designadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección "D", Manzana 289 aa, Parcelas 1 a 16 inclusive y Partidas Inmobiliarias números 49.823 a 49838 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones de tierra a que hace referencia el artículo precedente, serán destinadas a la construcción de viviendas para los afiliados de la seccional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco años, a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, la beneficiaria no cumpliera con el car go impuesto en el artículo segundo se operará la caducidad de la cesión y el dominio se retrotraerá al patrimonio de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán con cargo a la entidad be neficiaria.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8242. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).